

RESOLUCIÓN No. 02-885
(Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021)

“Por la cual se crea un nuevo Grupo Interno de Trabajo”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115 establece que, “Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.”

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional - PEDI 2021-2027 de las Unidades Tecnológicas de Santander en su Plan de Acción vigencia 2021, Eje estratégico 5, Línea 10 “Gobernabilidad y Gobernanza” en su programa “Cultura organizacional y Desarrollo del Talento Humano” establece *“fortalecer la arquitectura institucional que soporta las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional para lograr articulación entre los diferentes procesos dando cumplimiento a las labores misionales”*; para ello y como parte de las actividades a desarrollar en sus proyectos plantea, *“Crear el proceso o grupo de trabajo de observatorio encargado de vigilancia tecnológica.”*

Que, la Oficina de Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva – OPIC en apoyo de la Dirección de Investigación y Extensión de la Institución definieron la necesidad institucional de contar con un observatorio (Grupo de Trabajo) adscrito a la Oficina de Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva de la Institución, como proceso de soporte a las actividades de I&DT+i, docencia y extensión, permitiendo identificar áreas de oportunidad, desarrollo y productividad académica, de acceso al cofinanciamiento de proyectos de naturaleza institucional, de proyectos derivados del hacer en materia transferencia y desarrollo de conocimiento, en coherencia con planes estratégicos institucionales, convocatorias, eventos en las áreas de ciencia, innovación, tecnología y arte.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la creación de un nuevo Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Oficina de Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva (OPIC) de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE el grupo interno de trabajo **OBSERVATORIO DE TECNOLOGÍA INNOVACIÓN Y ARTE (OTINAR)**, adscrito a la Oficina de Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de acción para sus actividades en consonancia con los procesos misionales de las UTS, el plan estratégico de desarrollo y actividades esenciales en materia de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (I&DT+i), docencia y/o extensión, e integradas al plan normal de la OPIC.

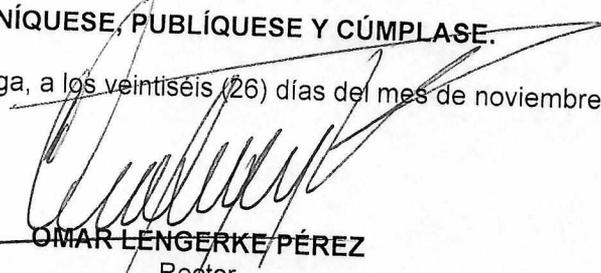
2. Formular normativas para la gestión de la vigilancia tecnológica que contribuyan al perfeccionamiento del proceso de gestión de la Vigilancia Tecnológica en el Observatorio.
3. Definir líneas de trabajo o tipos de servicios y su orientación interna y externa.
4. Desarrollar mecanismos para la recopilación permanente, sistemática y organizada de información en Ciencia, Tecnología e Innovación que resulten relevantes para la institución y sus procesos misionales.
5. Formular planes, programas y/o proyectos de Vigilancia Tecnológica para la comunidad académica y los sectores externos.
6. Identificar medios de acceso y monitoreo de fuentes de información (bases de datos, hardware y software especializado y servicios computarizados, etc.).
7. Definir una metodología de vigilancia tecnológica (VT), que adoptará OTINAR para la gestión del servicio.
8. Definir estrategias de comunicación interna y externa.
9. Definir estrategias de apropiación social del conocimiento que se genere alrededor del que hacer académico y administrativo de OTINAR para el relacionamiento del observatorio con sus grupos estratégicos.
10. Orientar procesos de vigilancia tecnológica, vigilancia estratégica, vigilancia de mercados e/o inteligencia competitiva que se generen en ejes misionales o líneas de acción de la Institución.
11. Establecer mecanismos que permitan evaluar y medir el impacto de las acciones propias del ejercicio de Vigilancia Tecnológica en los grupos estratégicos; a fin de generar hojas de ruta sostenibles y con valor agregado.
12. Supervisar la custodia, mantenimiento y conservación de los bienes adscritos a su Grupo.
13. Las demás que asigne el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del grupo.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Coordinador de grupo serán las siguientes:

1. Asumir el liderazgo del Grupo de Trabajo.
2. Planear y asignar tareas a cada uno de los miembros del grupo, de acuerdo con las orientaciones recibidas por los Jefes inmediatos.
3. Concertar esfuerzos entre los diferentes miembros del grupo, para lograr el objetivo por el cual fue creado el Grupo Interno de Trabajo.
4. Presentar los informes solicitados en el cumplimiento de sus funciones.
5. Evaluar el desempeño de los miembros de su grupo y presentar propuestas de mejora.
6. Desarrollar las demás que le sean asignadas en el área de desempeño.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de 2021


OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Proyectó y revisó: Dra. Sonia Yaneth García Benítez
Directora Administrativa de Talento Humano

Página 2 de 2
Resolución No.02-885 del 26 noviembre de 2021